



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO 03/2026 MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO ESTABLECE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, POR ECONOMÍA PROCESAL, DE LAS DETERMINACIONES RELATIVAS A LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN VINCULATORIA DEL EJERCICIO 2025.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En sesión ordinaria número ITAIGro/01/2026, de fecha catorce de enero del año dos mil veintiséis, el Pleno de este Instituto, a propuesta de la **Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto**, emitió por unanimidad un ACUERDO, y entre los antecedentes y considerandos que lo sustentan, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobó el Programa Anual de Verificación y Vigilancia del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia correspondiente al ejercicio 2025, así como los procedimientos aplicables para la verificación oficiosa y a petición de parte.

SEGUNDO. Que, como resultado del desarrollo del procedimiento de Verificación Vinculatoria del ejercicio 2025, este Órgano Garante emitió diversas determinaciones en las que se acreditaron incumplimientos a las obligaciones de transparencia por parte de distintos Sujetos Obligados, actualizándose los supuestos legales para la imposición de medidas de apremio, conforme a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.





TERCERO. Que durante la tramitación de los procedimientos de verificación y, en general, en la relación institucional con los Sujetos Obligados, los Titulares de las Unidades de Transparencia acreditaron su personalidad ante este Instituto y proporcionaron correos electrónicos oficiales como medios de contacto para la recepción de comunicaciones y notificaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

CUARTO. Que la experiencia institucional derivada de los procesos de verificación ha evidenciado la necesidad de optimizar los tiempos de notificación, reducir cargas administrativas y fortalecer la eficiencia operativa del Instituto, sin menoscabo de los derechos de legalidad, audiencia y certeza jurídica de los Sujetos Obligados.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 120, 121 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero es el organismo constitucionalmente autónomo encargado de promover, proteger, garantizar y difundir el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, bajo los principios de máxima publicidad, legalidad, certeza, eficiencia y gratuitad.

II. Que, en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, siendo competente para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y, en su caso, imponer las medidas de apremio correspondientes.

III. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, 43 fracciones III y XVIII, y 44 fracción IV de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para emitir los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Órgano Garante, así como para determinar la instrumentación y ejecución de las medidas de apremio derivadas del incumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia.

VI. Que el Capítulo I del Título Octavo de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, relativo a las Medidas de Apremio, establece en su artículo 197 que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero podrá imponer, entre otras, amonestación pública y multa económica, a fin de asegurar el cumplimiento de sus determinaciones, acuerdos y resoluciones, así como para hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, facultad que deberá ejercerse observando los principios de legalidad, certeza jurídica, economía procesal y debido proceso.

V. Que los principios de economía procesal, eficiencia administrativa, celeridad y simplificación resultan aplicables a los procedimientos administrativos a cargo de este Instituto, en tanto permiten maximizar los recursos institucionales, reducir cargas operativas innecesarias y garantizar una actuación administrativa eficaz.

VI. Que los Titulares de las Unidades de Transparencia, al acreditar su personalidad ante este Órgano Garante, proporcionaron correos electrónicos oficiales para recibir comunicaciones institucionales, por lo que dichos medios constituyen canales válidos, idóneos y confiables para la práctica de notificaciones relacionadas con los procedimientos de verificación y la imposición de medidas de apremio.

VII. Que la notificación electrónica de las determinaciones relativas a la imposición de multas no vulnera los derechos de legalidad ni de audiencia de los Sujetos Obligados, y por el contrario, fortalece la certeza jurídica, la trazabilidad administrativa y el conocimiento oportuno de las resoluciones emitidas por este Instituto.





VIII. Que resulta necesario establecer criterios claros para la implementación, seguimiento y control de la notificación electrónica de dichas determinaciones, así como para la coordinación interinstitucional entre las áreas administrativas competentes del Instituto, a fin de garantizar su correcta ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba que, por razones de economía procesal, eficiencia administrativa y celeridad en las actuaciones, las notificaciones de las determinaciones mediante las cuales se haga del conocimiento a los Sujetos Obligados que son acreedores a una medida de apremio de carácter económico, derivadas de la Verificación Vinculatoria del ejercicio 2025, se realicen a través del correo electrónico que, para tal efecto, haya sido señalado y registrado ante este Instituto al momento de acreditar la personalidad de las personas titulares de las Unidades de Transparencia, surtiendo plenos efectos legales a partir de su envío, sin perjuicio de otras formas de notificación previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Las notificaciones a que se refiere el punto anterior se practicarán en los correos electrónicos oficiales que las personas titulares de las Unidades de Transparencia hayan proporcionado a este Instituto al momento de acreditar su personalidad, durante la sustanciación de los procedimientos correspondientes, o bien, en el último correo electrónico que haya sido formalmente comunicado por el Sujeto Obligado, mismo que se tendrá como válido para todos los efectos legales.

TERCERO. La notificación electrónica surtirá efectos legales a partir del día hábil siguiente a aquel en que sea enviada, salvo disposición legal en contrario, debiendo dejarse





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



constancia en el expediente respectivo.

CUARTO. La Dirección Jurídica Consultiva, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en la instrumentación, ejecución y control de las notificaciones electrónicas a que se refiere el presente acuerdo, así como en la integración de las constancias necesarias que acrediten su debido cumplimiento.

QUINTO. Las áreas administrativas competentes del Instituto deberán brindar el apoyo y la colaboración necesaria para la correcta implementación del presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página web oficial del Instituto, para conocimiento de los Sujetos Obligados y del público en general.

TERCERO. Para efectos de interpretación, seguimiento y adecuada ejecución del presente acuerdo, la Dirección Jurídica Consultiva dará seguimiento a la aplicación de las notificaciones electrónicas, informando al Pleno, cuando así se le requiera, sobre su cumplimiento y resultados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/01/2026, de fecha catorce de enero de dos mil veintiseis, ante el Secretario Ejecutivo, que da fe. -----



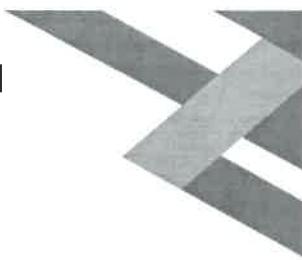
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Lic. Horacio Díaz Quiñonez

Comisionado Presidente

M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto

Comisionada



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

M.D. Roberto Nava Castro

Comisionado

Ing. Alejandro Catalán Almazán

Encargado de la Secretaría Ejecutiva

NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo 03/2026, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/01/2026, de fecha catorce de enero de 2026.